



**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-209**

**ROSSANA LOOR AVEIGA  
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la señora Mariarosa Tejada, Gerente del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores de la Función Legislativa, mediante oficio No. 0029-FCPCSFL-2017 de 10 de mayo de 2017, adjunta el proyecto de reformas al estatuto del mencionado fondo para aprobación de este organismo de control;

**QUE** mediante resolución No. SBS-2011-394 de 10 de mayo del 2011, se aprobó el estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores de la Función Legislativa y se dispuso su registro en este organismo de control;

**QUE** a fin de cumplir con la norma que rige a los fondos complementarios previsionales cerrados, respecto a la denominación de los mismos, la representante legal del mencionado Fondo solicitó el cambio de su denominación por el de FCPC DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA;

**QUE** el Secretario General, Encargado, de la Superintendencia de Bancos, en memorando No. SB-SG-2018-0078-M de 6 de febrero de 2018, señala que no se ha presentado oposición ante los órganos jurisdiccionales al cambio de denominación;

**QUE** la ingeniera Stephany Zurita Cedeño, Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores de la Función Legislativa, en oficios Nos. 026-FCPCSFL-SAZC-2017; 007-FCPCSFL-SAZC-2018 y 015-FCPCSFL-SAZC-2018, de 21 de diciembre de 2017; y, 17 de enero y 21 de febrero de 2018, respectivamente, remite el proyecto de estatuto del fondo, indicando que se han incorporado las observaciones efectuadas por esta Dirección de Trámites Legales con oficios Nos. SB-DTL-2017-2063-O; SB-DTL-2018-0055-O y SB-DTL-2018-0239-O de 10 de octubre de 2017; y, 11 de enero y 20 de febrero de 2018;

**QUE** el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

**QUE** el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán



RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2018-209

Página 2

sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

**QUE** el Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Título II, Capítulo XL, Sección II contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados";

**QUE** la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores de la Función Legislativa, celebrada el 31 de marzo de 2017, aprobó las reformas al estatuto;

**QUE** la Intendencia Nacional de Seguridad Social en memorandos Nos. SB-INSS-2017-0411-M; SB-INSS-2017-0338-M y SB-INSS-2017-0366-M, de 29 de septiembre, 8 y 29 de agosto de 2017, respectivamente, ha emitido informe técnico favorable respecto del proyecto de reformas al estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores de la Función Legislativa;

**QUE** con memorando No. SB-DTL-2018-0320-M de 27 de febrero de 2018, se emitió informe legal favorable sobre el proyecto de reformas al estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores de la Función Legislativa; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre de 2017,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** las reformas efectuadas al estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores de la Función Legislativa, resuelto por la asamblea general extraordinaria de partícipes del fondo, celebrada el 31 de marzo del 2017.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el cambio de denominación del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores de la Función Legislativa por el de FCPC DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.



RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2018-209  
Página 3

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el FCPC DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, ponga en conocimiento de sus partícipes el estatuto aprobado, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiocho de febrero del dos mil dieciocho.

**Ab. Rossana Loo Aveiga**  
**DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el veintiocho de febrero del dos mil dieciocho.

  
**Lcdo. Pablo Cobe Luna**

**SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO**

